

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1481-2024-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE VICE
DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – DISTRITO DE VICE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PIURA, 16 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1481-2024-CG/GRPI-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – DISTRITO DE VICE”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
2.1 Objetivo general	01
2.2 Objetivos específicos	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	04
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1481-2024-CG/GRPI-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – DISTRITO DE VICE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 000207-2024-CG/GRPI de 31 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L420-2024-028, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría de Vice se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría de Vice, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría de Vice, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – distrito de Vice, el cual se encuentra a cargo de la Comisaría de Vice, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Piura responsable de la visita de control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 9 de febrero de 2024, en la provincia de Sechura y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la visita de control es:

- Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, se tiene que considerar que de acuerdo a la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por seguridad ciudadana (SINACEC) *“la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”*¹, por lo que al ser la Policía Nacional del Perú una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, es de vital importancia que el personal policial al cumplir la función de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana² cuente con los recursos suficientes para ejecutar los servicios policiales destinados a garantizar la seguridad ciudadana; lo cual también se corresponde con lo previsto en el literal a) de la V Disposición General de la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada mediante Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015, que a la letra indica *“La Policía Nacional del Perú como parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aplica, en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones, las normas y procedimientos establecidos en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento”*.

Así también, como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales y los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos.

Principales servicios que brindan las comisarías:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes

¹ Artículo II de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo n.° 1267 de 16 de diciembre de 2016 y sus modificatorias).

² Artículo III de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo n.° 1267 de 16 de diciembre de 2016 y sus modificatorias).

de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores, entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la Ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de

las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Es así que, se realizó una visita de control a la Comisaría de Vice, en adelante la "Comisaría", en la cual la comisión de control aplicó seis (6) formatos para recabar información, los mismos que se detallan a continuación:

- Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales.
- Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos.
- Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura.
- Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento.
- Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación Personal.
- Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – distrito de Vice, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA VIENE INCUMPLIENDO ACCIONES VINCULADAS AL PATRULLAJE POLICIAL Y LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE LA CIUDADANÍA NO OBTENGA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, el mismo que suscribió.

Al respecto, se manifestó a la comisión de control que la Comisaría no cuenta con el Plan de Patrullaje por Sector para el año 2024; asimismo, no se ejecuta el servicio de Patrullaje a Pie, por déficit de personal. Así también, con relación al patrullaje local integrado, se señaló que no se realiza la supervisión diaria del servicio; según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	
(...)			
5	Indique si la Comisaría ejecuta el servicio de Patrullaje a Pie. a) Si, b) No Nota(s): * En caso la respuesta es "SI", requerir el rol de servicio diario * Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	NO	Déficit de personal
(...)			
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	
(...)			

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024.

En ese sentido, respecto al servicio de patrullaje policial, la Comisaría no estaría identificando los sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial, la distribución de recursos necesarios para su ejecución, lo cual no conllevaría a que la población bajo su jurisdicción obtenga la seguridad del efectivo policial y la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción.

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo Operacional AF 2023**

(...)
V Modelos Operacionales de actividades
(...)
A" 5003046: Patrullaje Policial por Sector
(...)
4. Gobernanza

- a. Responsable
Comandancia General PNP
- b. Roles en la entrega de la actividad
 - 1) Las comisarías básicas PNP:
 - a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)"

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el "Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo." y modificatorias.

"(...)

CAPÍTULO I

PATRULLAJE A PIE. – INTRODUCCIÓN

I. DEFINICIÓN

Es la actividad del servicio que realiza la PNP en el marco de la vigilancia rural y urbana, con el objeto de mantener el orden público y prevenir los delitos y faltas, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

(...)"

- Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.

"(...)

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO.

1. Primer Nivel.- Los comisarios supervisan los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.

(...)"

La situación descrita, podría conllevar a que la población no obtenga la adecuada prestación del servicio de patrullaje policial.

2. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos, el mismo que suscribió.

Al respecto, se manifestó a la comisión de control que la Comisaría no cuenta con un mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; asimismo, ningún efectivo policial ha recibido capacitación en la aplicación de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 02: Comisarías –
Programas Preventivos

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	
(...)			
21	Indicar cuántos efectivos policiales han recibido capacitación en la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	0	No recibieron capacitación
(...)			

Fuente: Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024.

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

(...)

CAPITULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN

(...)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

(...)"

La situación descrita podría afectar la lucha y prevención de actos y delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3. LOCAL DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS A NOMBRE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA LA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN DEL MISMO QUE CONLLEVE A LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON NIVELES DE CALIDAD PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 3: Comisarias – Infraestructura, el mismo que suscribió.

Al respecto se manifestó a la comisión de control que el terreno de la Comisaría no se encuentra inscrito en Registros Públicos a nombre de del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú, no obstante, señaló que el local es producto de una donación de 3,600 mts² por parte de la Municipalidad Distrital de Vice, de los cuales 462.24 m² es el área construida, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 03: Comisarias –
Infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
3	Indique si el terreno de la Comisaría se encuentra inscrito en los Registros Públicos. a) Si, b) No Instrucciones: Si la respuesta es "NO", No responder la(s) pregunta(s) 4. Nota(s): <i>*Si cuenta con Registros Públicos, Requerir documento que acredite el documento de la respuesta.</i>	NO	
(...)			
5	Indique si el local de la Comisaría es: a) Propio b) Alquilado c) Afectación en Uso Nota(s): <i>* Marcar la alternativa que corresponde y solicitar el documento de sustento.</i>	PROPIO	<i>Escritura Pública 13/2/67 Notario Alejandro Palacios.</i>
(...)			

Fuente: Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024.

Posteriormente la comisión de control se apersonó a la Municipalidad Distrital de Vice, para corroborar la información brindada, siendo así que la Oficina de Rentas proporcionó copia de la Escritura Pública de donación de 3 600,00 m² a favor de la Comisaría.

Asimismo, mediante documento s/n de 15 de setiembre de 2015, otorgado por la municipalidad, se aprecia que el Comisario solicitó el levantamiento de ficha catastral e inscripción de predio. Así también, se obtuvo el Certificado de Posesión n.º 139-2015-MDV, emitido por la Municipalidad Distrital de Vice, de 21 de setiembre de 2015, donde se acredita la posesión real y efectiva del terreno de la Comisaría ubicado en la manzana A12-1 lote 01.

No obstante, mediante la Hoja Resumen de Partida Registral n.º P15120116 alcanzada también por la entidad edil, se verifica que la Manzana A12-1 Lote 1, con un área de 462.7m², se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Sechura.

De lo expuesto, se puede verificar que el terreno en que actualmente viene funcionando la Comisaría se encontraría inscrita en Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Sechura, según la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Hoja Resumen de Partida Registral n.º P15120116

 SUNARP Supervendencia Nacional de los Registros Públicos	HOJA DE RESUMEN CENTRO POBLADO CERCADO DE VICE MZ A12-1 LOTE 1 P15120116 DPTO: PIURA PROV: SECHURA DIST: VICE Uso: SERV. COMUNALES Situación: NO CARG/GRAV Estado: PARTIDA ACTIVA Antecedente Registral: P15119904	Unidad Ejecutora N° 07 - Sede Piura																					
Titular(es) Actual MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA																							
Medidas y colindancias EDIFICACION: 00 TERRENO Area: 462.7 M2 <table border="0"> <tr> <td>LINDEROS</td> <td>MEDIDA</td> <td>COLINDANCIA</td> </tr> <tr> <td>Frente</td> <td>21.70 ML</td> <td>AV. MIGUEL F. CERRO</td> </tr> <tr> <td>Derecha</td> <td>21.25 ML</td> <td>CA. GUARDIA CIVIL</td> </tr> <tr> <td>Izquierda</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>21.50 ML</td> <td>PASAJE 12</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>36.00 ML</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fondo</td> <td>21.60 ML</td> <td>CA. AUGUSTO RUIZ PAIVA</td> </tr> </table>			LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA	Frente	21.70 ML	AV. MIGUEL F. CERRO	Derecha	21.25 ML	CA. GUARDIA CIVIL	Izquierda			1	21.50 ML	PASAJE 12	2	36.00 ML		Fondo	21.60 ML	CA. AUGUSTO RUIZ PAIVA
LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA																					
Frente	21.70 ML	AV. MIGUEL F. CERRO																					
Derecha	21.25 ML	CA. GUARDIA CIVIL																					
Izquierda																							
1	21.50 ML	PASAJE 12																					
2	36.00 ML																						
Fondo	21.60 ML	CA. AUGUSTO RUIZ PAIVA																					
Asiento(s) Registral(es): PREDIOS 1 TRASL-INSC DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION AS. 00001 Asiento de Presentación Nro. 2004-00003138 del 05/05/2004 a horas 12:35:13 Registrador Público GONZALES ESCURRA, ZULLY Fecha de Traslado 04/06/2004 2 MODIFICACION DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION AS. 00002 Asiento de Presentación Nro. 2004-00022730 del 03/09/2004 a horas 04:57:52 Registrador Público GONZALES ESCURRA, ZULLY Fecha de Inscripción 14/09/2004																							

Fuente: Hoja Resumen de Partida Registral n.º P15120116.

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.**

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

7.1.2. De la inscripción registral

El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Es válida la partida registral en la cual el predio figura como "Afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú". Asimismo, se permite contar con los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución.

(...)

7.1.4. De los terrenos de comisarias en funcionamiento

En caso de intervención de una comisaría que funciona sobre un terreno de propiedad o afectado en uso a nombre del "Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú", con los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, y que tenga área menor a la establecidas en el sub numeral 7.1.3, el diseño arquitectónico se emplaza sobre el terreno existente, cumpliendo la programación arquitectónica estandarizada y criterios de diseño arquitectónico establecidos en la presente Directiva acorde a la categoría que indica su resolución de creación, y considerando los parámetros urbanísticos y edificatorios.

(...)"

La situación expuesta no permitiría la remodelación o ampliación del mismo que conlleve a la provisión de infraestructura con niveles de calidad para una adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana.

4. COMISARÍA NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE COADYUVE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura, el mismo que suscribió.

Al respecto se manifestó a la comisión de control que la Comisaría no cuenta con la disponibilidad del servicio básico de internet, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura

II. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
18	Indique si la Comisaría cuenta con la disponibilidad de servicios básicos: Internet a) Sí, b) No Nota(s): * Evidencias: recibo del servicio	No	
(...)			

Fuente: Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024.

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.1.6. Disponibilidad de servicios

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

Disponibilidad de servicios:

Servicios	Consideraciones
(...)	(...)
Telecomunicaciones (obligatorio)	Red Pública: <i>De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.</i>
(...)	(...)

(...)"

La situación expuesta, no permitiría contar con la provisión de infraestructura con adecuados niveles de calidad, que coadyuve la prestación del servicio de seguridad a la ciudadanía.

5. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 4: Comisarias – Equipamiento, el mismo que suscribió.

Al respecto se manifestó a la comisión de control que la Comisaría no cuenta con equipos de comunicaciones (radios, celulares); así como, con libreta de anotaciones, bolígrafos y linternas. No obstante, se precisa que algunos de estos elementos son adquiridos por el propio personal policial, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares). a) Si, b) No	NO	
27	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Libreta de anotaciones. a) Si, b) No	NO	Son adquiridos por el personal.
28	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento Bolígrafo. a) Si, b) No	NO	Son adquiridos por el personal.
29	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Linterna. a) Si, b) No	NO	Son adquiridos por el personal.
(...)			

Fuente: Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo.” y modificatorias.

(...)

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

A. Uniforme reglamentario de estación

- B. Armamento y su respectiva munición
- C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- D. Documento de identidad personal e identificación policial
- E. Libreta de anotaciones
- F. Bolígrafo
- G. Reloj
- H. Silbato
- I. Linterna
- J. Vara de ley
- K. Chaleco antibalas
- L. Esposas metálicas
- (...)"

La situación expuesta, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

6. COMISARÍAS NO CUENTAN CON ACCESO DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN O RAMPA CON ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO, QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO SU INTEGRIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad, el mismo que suscribió.
Al respecto se manifestó a la comisión de control que la Comisaría presenta desnivel desde la acera o el límite, hasta el área de atención al público, asimismo no cuenta con rampas que permitan el acceso, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)			
7	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	SI	A. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente.
(...)			

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	
(...)			

Fuente: Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024

Lo citando anteriormente, también fue verificado por la comisión de control, según el siguiente detalle:

Imágenes n.°s 2, 3, 4 y 5
Se aprecia de desnivel para acceder a zona de atención al público



Fotografía n.° 2: Se aprecia el límite de la Comisaría.



Fotografía n.° 3: Se aprecia el ingreso a la Comisaría el cual presenta desnivel.



Fotografías n.°s 4 y 5: Se aprecia desnivel en la puerta principal para el acceso a la Comisaría.

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

“(…)

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

“(…)

Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

“(…)”

- **Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y sus modificatorias.**

“(…)”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

“(…)”

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

“(…)”

Capítulo III ACCESIBILIDAD

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

“(…)”

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

“(…)”

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)”

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

“(…)”

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

“(…)”

Capítulo II Condiciones Generales de la Accesibilidad y funcionalidad

(...)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

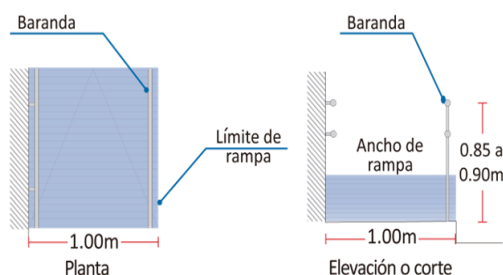
Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

Gráfico 3a

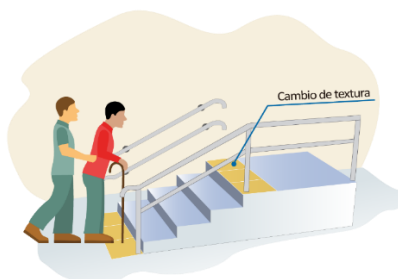
Gráfico 3b



(...)"

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).

Gráfico 3f



La situación expuesta afecta la integridad de las personas con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE; ASÍ COMO, CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS Y ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALIZACIÓN DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

La comisión de control realizó una visita de control el 5 de febrero de 2024, entrevistándose con el administrador, Sub Oficial de Primera de la Comisaría, para la aplicación del formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad, el mismo que suscribió.

Al respecto se manifestó a la comisión de control que la Comisaría no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al cliente, con estacionamientos reservados, ni con áreas de atención al público con señaléticas y avisos que brinden información de los ambientes, destinados a personas con discapacidad, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Respuesta obtenida de la Comisaría al aplicar el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

IV. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
(...)			

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
53	¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 54 hasta la pregunta 58 Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.		
(...)			

VI. SEÑALIZACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público. *NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
(...)			

Fuente: Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado y suscrito el 5 de febrero de 2024

El hecho advertido se rige bajo la siguiente normativa:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

SUB – CAPÍTULO III

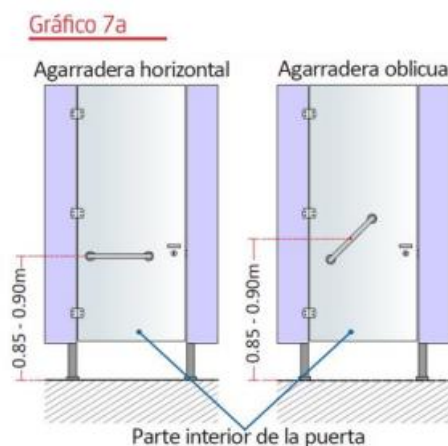
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 7a)



(...)

SUB – CAPÍTULO IV ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total (...)

(...)

SUB – CAPÍTULO V SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)"

La situación antes descrita podría afectar a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024 – distrito de Vice", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, a través de los formatos aplicados a la Comisaría, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente visita de control, la comisión de control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, respecto de las cuales la Comisaría deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – distrito de Vice”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Comisaría el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – distrito de Vice”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Comisaría que debe comunicar a la Gerencia Regional de Control de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 16 de febrero de 2024.

Marlon Medina Antón
Supervisor
Comisión de Control

Karla Maribel Solis Chiroque
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Marlon Guillermo Tinoco Ato
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La Comisaría viene incumpliendo acciones vinculadas al patrullaje policial y local integrado, situación que podría conllevar a que la ciudadanía no obtenga una adecuada prestación del servicio.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales, suscrito el 5 de febrero de 2024

2. La Comisaría no estaría ejecutando acciones de prevención de la violencia contra la mujer, lo que afectaría la lucha y prevención de actos y delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías – Programas Preventivos, suscrito el 5 de febrero de 2024.

3. Local de la Comisaría no cuenta con inscripción en Registros Públicos a nombre del ministerio del interior o de la Policía Nacional del Perú, situación que no permitiría la remodelación o ampliación del mismo que conlleve a la provisión de infraestructura con niveles de calidad para una adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura, suscrito el 5 de febrero de 2024.

4. Comisaría no cuenta con disponibilidad del servicio de internet, situación que no permitiría contar con infraestructura adecuada que coadyuve la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura, suscrito el 5 de febrero de 2024.

5. Efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado no cuentan con el equipamiento básico que requiere la ejecución de dicha actividad, lo cual podría afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Comisarías – Equipamiento, suscrito el 5 de febrero de 2024.

6. Comisarías no cuentan con acceso desde la acera hasta la edificación o rampa con ancho mínimo reglamentario, que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida y/o que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad visual, afectando su integridad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, suscrito el 5 de febrero de 2024.

7. La Comisaría no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al cliente; así como, con estacionamientos reservados y áreas de atención al público con señalización destinados a personas con discapacidad, lo que afectaría el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, suscrito el 5 de febrero de 2024.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

OFICIO N° -2024-CG/GRPI

Señor
Manuel Wuilmer Farías Zapata
Jefe de la I MACREPOL Piura
Región Policial Piura
Carretera Panamericana Norte
Piura/Piura/Piura

Asunto : Notificación de Informes de Visita de control en el marco del Operativo "Seguridad Ciudadana 2024"

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, objeto de la Visita de Control en el marco del Operativo "Seguridad Ciudadana 2024", se comunica que se han identificado las situaciones adversas contenidas en los Informes de Visita de Control siguientes, los mismos que se adjuntan al presente documento:

N° de informe	Comisaría	Provincia	Distrito
1546-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP El Alto	Talara	El Alto
1513-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Talara	Talara	Pariñas
1498-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Máncora	Talara	Máncora
1481-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Vice	Sechura	Vice
1480-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Rinconada Llícuar	Sechura	Rinconada Llícuar
1463-2024-CG/GRPI-SVC	CPNP Parachique y CPNP Puerto Rico	Sechura	Sechura





39L42020240000348

En tal sentido, se solicita remitir a la Gerencia Regional de Control de Piura, el Plan de Acción correspondiente a cada informe emitido, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marlon Guillermo Tinoco Ato

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Piura (e)

Contraloría General de la República

(MTA/mma)

Nro. Emisión: 01905 (L420 - 2024) Elab:(U17748 - L420)



Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Vie 16/02/2024 19:10

Para: Marlon Medina Anton <mmedina@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO**Estimado/a MARLON MEDINA ANTON:**

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **16/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL EN EL MARCO DEL OPERATIVO "SEGURIDAD CIUDADANA 2024", el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL PIURA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240149889
- Contraseña: BFXz

Atentamente,

BASAURI SOCOLA, JULIO PAUL**Mesa de Partes Digital****Policía Nacional del Perú**E-mail: mpd@policia.gob.pe**IMPORTANTE:**

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

DOCUMENTO 20240149889

Nro Exp: 20240149889 Fecha/Hora Registro: 2024-02-16 19:05:15

Procedencia: Externo

Tipo Doc: OFICIO

Documento: 000348-2024-CG/GRPI

Fecha del doc: 2024-02-16 00:00:00.0

Folio: 2 Observaciones: SE ADJUNTA SEIS INFORMES DE VISITA DE CONTROL Y DOS FORMATOS DE COMISARIAS. RECEPCIONADO VIA MPD.

Organización: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Remitente: MARLON GUILLERMO TINOCO ATO GERENTE REGIONAL DE CONTROL IL

#	Oficina Origen	Fec. Derivo	Folios	A/CC	Oficina Destino	Fec. Recibo	Obs	Estado
1	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA - UNIDAD DE RECEPCION DOCUMENTAL	16/02/2024 19:05:15	2	A	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:20:45		Atendido
2	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:21:09	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	17/02/2024 11:57:59	ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Atendido
3	REGION POLICIAL PIURA - SECRETARIA	17/02/2024 10:22:05	2	CC	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA	17/02/2024 10:25:20	ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Atendido
4	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA	17/02/2024 10:26:07	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION POLICIAL DE SULLANA - COMISARIAS - COMISARIA SECTORIAL TALARA A			Pendiente
5	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	17/02/2024 11:58:59	2	A	REGION POLICIAL PIURA - DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD - COMISARIAS - COMISARIA SECTORIAL SECHURA B		ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CAMPO FUNCIONAL CONFORME A LO SOLICITADO DEBIENDO DAR RESPUESTA DIRECTA AL SOLICITANTE.	Pendiente

Imprimir

Nueva Consulta